

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID,

del Domingo 8 de Febrero de 1857.



Se suscribe a este Periódico que sale los Martes, Jueves, Viernes y Domingos, en la Imprenta de los Sres. Manjarrés y Compañía, plazuela de las Angustias número 3, y en la Librería de Rodríguez calle de Orates, a 9 rs. al mes, llevada a casa de los Sres. Suscritores, y 11 para fuera, franco de porte.—La Redaccion se halla establecida plazuela de las Angustias número 3, donde se dirigirán los anuncios.

ARTICULO DE OFICIO.

LISTAS

de los electores para Diputados a Cortes, con arreglo al Real decreto de 16 de Enero del presente año.

DISTRITO ELECTORAL DE PEÑAFIEL.

LISTA ultimada en 15 de Mayo de 1854 de los individuos que con arreglo a los artículos 14 y siguientes del título 3.º de la ley de 18 de Marzo de 1846, son incluidos en las listas Electorales para Diputados a Cortes.

SECCION DE PEÑAFIEL.

CABEZA.—PEÑAFIEL.

Bahabon.

Contribuyentes que pagan 400 reales por contribucion directa.

- D. Frutos Gil. +
- José Tejero. -
- Santos Fernandez. -

Bocos.

No tiene electores.

Canalejas.

Contribuyentes que pagan 400 reales por contribucion directa.

- D. Juan del Pozo Valdezate. -
- Saturio de la Fuente. -

Campaspero.

Contribuyentes que pagan 400 reales por contribucion directa.

- D. Domingo Garcia. -
- Faustino Pascual. -
- Isidoro Garcia. -
- Máximo Rojo. -
- Nicolás Garcia Alonso. -

- D. Pedro Martin. -
- Santos Muñoz. -
- Santiago Hernando. -
- Teodoro Berdugo. -
- Tomás Acebes. -

Capacidades que pagan 200 reales por contribucion directa.

- D. Pedro Alcántara Calleja. -

Castrillo de Duero.

Contribuyentes que pagan 400 reales por contribucion directa.

- D. Benito Gonzalez. -
- Bernardo Rodriguez. -
- Felipe Francisco. -
- Gumersindo Arranz. -
- Manuel Cano. -
- Marcelo Cano. -
- Mateo Arranz. -
- Pedro Bocos. -
- Simon Campo. -

Curiel.

Contribuyentes que pagan 400 rs. por contribucion directa.

- D. Cecilio Nuñez. +
- Gregorio Berruoco. -
- Victoriano Gonzalez. -

Capacidades que pagan 200 rs. por contribucion directa.

- D. Esteban Muñoz, Cura Párroco. -

Cogeces del Monte.

Contribuyentes que pagan 400 rs. por contribucion directa.

- D. Angel Andrés. +
- Braulio Andrés. -
- Cipriano Esteban Arranz. -
- Dionisio Berdugo. +
- Felix Sacristan. +
- Francisco Sacristan. -
- Gregorio Velasco. +
- Miguel Velasco. -
- Saturnino Erguedas. +
- Vicente Aragon. -

Corrales.

No tiene electores.

Fompedraza.

No tiene electores.

Langayo.

No tiene electores.

Manzanillo.

Contribuyentes que pagan 400 rs. por contribucion directa.

- D. Celestino Frutos. -
- Simon Arranz. -
- Tomás Frutos. -

Olmos de Peñafiel.

Contribuyentes que pagan 400 rs. por contribucion directa.

- D. Felicísimo Rodriguez. -
- Francisco de Francisco. -

Capacidades que pagan 200 rs. por contribucion directa.

- D. José Ruiz, Párroco. -

Peñafiel.

Contribuyentes que pagan 400 reales por contribucion directa.

- D. Alejo Arranz. +
- Anacleto Sanz. -
- Andrés Alonso. -
- Angel Rianza. +
- Antonio Sanchez. +
- Baltasar Alvarez. -
- Baltasar Bueno. -
- Blas Alonso. -
- Benito Velasco Cuadros. -
- Benito Fernandez de Velasco. -
- Benito Alonso. -
- Diego Morales. +
- Eleuterio Alonso. -
- Eugenio Burgoa. -
- Eusebio Fernandez de Velasco. -
- Epifanio de la Puente. +
- Eugenio Minguéz. -
- Eustasio Alonso. -
- Eusebio de San José. +
- Felix Aguirre. -
- Francisco Perez. -
- Gerónimo Alvarez. +
- Isidoro Alvarez. -
- Ignacio Marguello. -
- José Velasco. -
- Juan Velasco Bayon. -
- Juan Orrasco. -
- Juan Garcia Melero. -
- Juan Velasco Cea. -
- Juan Monedo. -
- Lorenzo Alonso. -
- Luciano Novo. -
- Manuel Gonzalo, mayor. +
- Manuel Diez Diez. -
- Martin Monedo. -

- D. Miguel Cano. +
- Nicasio Martin. +
- Paulino Velasco. -
- Pedro Garcia de la Torre. +
- Pedro Garcia Blanco. -
- Pedro de la Torre. -
- Pedro Fernandez de Velasco. +
- Plácido Alvarez. -
- Prudencio Diez. +
- Raimundo Bocos. +
- Ramon Gimeno. -
- Romualdo Novo. -
- Ruperto de la Puente. -
- Saturnino Garcia. +
- Sebastian Casado. +
- Tomas Molinero. -
- Victorio Zarza. -
- Vito Gonto. -
- Vicente Abando. +

Capacidades que pagan 200 rs. por contribucion directa.

- D. Bonifacio Garcia, Cirujano. -
- Domingo Casas. +
- Felix Alonso, Abogado. -
- Fermin Loisele, Farmacéutico. -
- Ignacio Gimenez. -
- Juan Cea, Cirujano. -
- Manuel Casas. +
- Tomas Minguéz, Abogado. -

Padilla de Duero.

Contribuyentes que pagan 400 reales por contribucion directa.

- D. Hilario Carrascal. -
- José Medina. -

Pesquera.

Contribuyentes que pagan 400 reales por contribucion directa.

- D. Antonio Carrascal. -
- Antonio Rioja. -
- Castor Espinosa. -
- Francisco Arranz. +
- Gerónimo Espinosa. -
- Gregorio Pedrero. -
- Gregorio Sanz. -
- José Antonio Gonzalez. +
- Norberto Fernandez. -
- Rafael Espinosa. -
- Tomas Lubiano. +
- Tiburcio Garcia. +
- Vicente Lubiano. -

Piñel de abajo.

Contribuyentes que pagan 400 reales por contribucion directa.

- D. Joaquin Gutierrez. -
- Francisco Pedrero. -

Piñel de arriba.

Contribuyentes que pagan 400 reales por contribucion directa.

- D. Cándido Moyano.
- Antolin Fernandez.

Rábano.

Contribuyentes que pagan 400 reales por contribucion directa.

- D. Anselmo Burgoa.
- Aniceto Valdezate.
- Gregorio Velasco.
- Hipólito Burgoa.
- José Velasco.
- Julian Diez.
- Miguel Gonzalez.
- Nicolás Arranz.
- Pablo Velasco.

Capacidades que pagan 200 reales por contribucion directa.

- D. Faustino Gonzalez, Párroco.

Roturas.

Contribuyentes que pagan 400 reales por contribucion directa.

- D. Fausto Sanz.

San Llorente.

No tiene electores.

Santibañez de Valcorba.

Contribuyentes que pagan 400 reales por contribucion directa.

- D. Ruperto Villamañan.

Sardon.

No tiene electores.

Torre de Peñafiel.

Contribuyentes que pagan 400 reales por contribucion directa.

- D. José Arribas.

Torrescárceles.

Contribuyentes que pagan 400 reales por contribucion directa.

- D. Francisco Garcia.
- José Fernandez.

Capacidades que pagan 200 reales por contribucion directa.

- D. Mariano Andrés, Cirujano.

Valbuena de Duero.

Contribuyentes que pagan 400 reales por contribucion directa.

- D. José del Olmo.
- José Garcia.
- Manuel Martinez de Villigarcia.

Valdearcos.

Contribuyentes que pagan 400 reales por contribucion directa.

- D. Baltasar Aguado.
- Casimiro Aguado.
- Juan Aguado.
- Romualdo Aguado.
- Simon Aguado.

Vitoria.

Contribuyentes que pagan 400 reales por contribucion directa.

- D. Eugenio de Pedro.

SECCION DE VALORIA LA BUENA.

CABEZA.—VALORIA LA BUENA.

Amusquillo.

No tiene electores.

Cabezón.

Contribuyentes que pagan 400 reales por contribucion directa.

- D. Antonio Revilla.
- Antonio de Ara.
- Baltasar de la Rez.
- Cándido Escribano.
- Canuto Revilla.
- Eugenio Ladrón de Guevara.
- Felipe del Val.
- Francisco Blanco.
- Francisco Gonzalez.
- Ildefonso Matallana.
- Miguel Gala.
- Mariano Revilla.
- Pedro del Val.
- Pedro Zanzunegui.
- Santiago Esteban.
- Santiago Malfaz.
- Saturnino del Río.

Capacidades que pagan 200 reales por contribucion directa.

- D. Angel Gonzalez.

Canillas.

Contribuyentes que pagan 400 reales por contribucion directa.

- D. Diego Merino.
- Miguel Martin.

Castrillo-Tejeriego.

Contribuyentes que pagan 400 reales por contribucion directa.

- D. Adriano Rey.
- Gregorio Cortijo.
- Isidoro Pelayo.
- Jacinto Rey.
- Lucas Vitini.
- Nicolás Esteban.
- Sebastian Pelayo.

Castroverde.

Contribuyentes que pagan 400 reales por contribucion directa.

- D. Andrés Paredes.
- Angel Escudero.
- Antolin Montero.
- Casimiro Renedo.
- Eulogio Escudero.
- Felipe Montero.
- Gaspar de la Fuente.
- Manuel Paredes.
- Tomás Beltran.

Encinas.

Contribuyentes que pagan 400 reales por contribucion directa.

- D. Angel Centeno.
- Adriano Alonso.
- Aquilino Esteban.

- D. Ignacio Sanz.
- Jacinto Martin.
- Nicolás Molinos.
- Toribio Gonzalez.

Esguevillas.

Contribuyentes que pagan 400 reales por contribucion directa.

- D. Ambrosio Gonzalez.
- Bernardo Flores.
- Bonifacio Olmedo.
- Cándido Moro.
- Dionisio Elvira.
- Domingo Gutierrez.
- Feliciano Herrero.
- Francisco Gonzalez Monedero.
- Felix Falcon.
- Gregorio Elvira.
- Gabriel de la Fuente.
- José Elvira.
- José Leon Rivas.
- José Gonzalez Villarubia.
- Marcelino Muñoz.
- Miguel Rey Rey.
- Manuel Camino Lopez.
- Manuel Lopez Simon.
- Mariano Herrero.
- Miguel Palomo.
- Manuel Camino Rey.
- Mariano Camino.
- Vicente Arranz.

Capacidades que pagan 200 reales por contribucion directa.

- D. Clemente Loylese, Farmacéutico.
- Joaquín Llaño.

Fombellida.

Contribuyentes que pagan 400 reales por contribucion directa.

- D. Dionisio de las Moras.
- Gregorio Escudero.
- José Conde.

Piña.

Contribuyentes que pagan 400 reales por contribucion directa.

- D. Andrés Camino.
- Antonio Muñoz.
- Benito Vitoria.
- Dionisio Perez.
- Francisco Sinoba.
- Gorgonio Ortega.
- José Quevedo.
- Mariano Fernandez de Velasco.
- Mariano Cuesta.

Capacidades que pagan 200 reales por contribucion directa.

- D. Evaristo Rico, Retirado.

San Martin de Valvení.

Contribuyentes que pagan 400 reales por contribucion directa.

- D. Antonio Lázaro.
- Eugenio Torre.
- Fausto Lázaro.
- Leandro Vallejo.
- Miguel Paredes.
- Pascual Calvo.
- Pedro Juan Monedero.
- Pedro Regalado de las Moras.

Torrefombellida.

Contribuyentes que pagan 400 reales por contribucion directa.

- D. Agapito Ruiz.
- Claudio Gonzalez.

Valoria la Buena.

Contribuyentes que pagan 400 reales por contribucion directa.

- D. Alejo Gallardo.
- Bernardo del Prado.
- Benito Reyuelta.
- Fernando Castaño.
- Fernando Quevedo.
- Francisco Bustos.
- Genaro Bustos.
- Gregorio Bustos.
- Guillermo Casal.
- Gaspar Bajon.
- Juan Gonzalez Ortega.
- Juan Tejedor.
- Juan Francisco Quevedo.
- Juan Monedero Nieto.
- Julian Pelayo.
- Manuel Monedero.
- Santiago Camino.
- Tadeo Lopez Puga.
- Timoteo Bustos.

Capacidades que pagan 200 reales por contribucion directa.

- D. Fermin Lopez Puga.
- Laurcano Casal.
- Mariano Lopez Puga.
- Macario Gallardo.
- Pablo Quevedo.
- Tomás Poblacion.

Villaco.

Contribuyentes que pagan 400 reales por contribucion directa.

- D. Eusebio Duque.
- Gerónimo Gomez.
- Meliton Ruiz.

Villafuerte.

Contribuyentes que pagan 400 reales por contribucion directa.

- D. Benito Escribano.
- Basilio de la Fuente.
- Fernando de la Cal.
- Juan Gomez.
- Juan de la Fuente Fuente.
- Juan Fuente Esteban.
- Pablo de la Fuente.
- Pedro Escribano Martinez.
- Tomás Duque.
- Vicente Escribano.

Villarmentero.

Contribuyentes que pagan 400 reales por contribucion directa.

- D. Agustin Gil.
- Casto de la Fuente.
- Florentino Vallejo.
- Gabriel Duque.
- Santiago Zumel.

Capacidades que pagan 200 reales por contribucion directa.

- D. Rafael Tomás Olaya, Párroco.

SECCION DE TUDELA DE DUERO.

CABEZA.—TUDELA DE DUERO.

Aldeamayor de S. Martin.

Contribuyentes que pagan 400 reales por contribucion directa.

- D. Esteban Benito.
- Eugenio Martinez.
- Gregorio San Miguel.
- Jacinto de la Cal.

D. Luciano Montaraz. -
Marcelino Ortega. -
Victor Picon. -

Bocillo.

Contribuyentes que pagan 400 reales por contribucion directa.

D. Bruno Herrero. -
José Calvo. +

Castro nuevo.

Contribuyentes que pagan 400 reales por contribucion directa.

D. Andrés Zurro. -
Baltasar Rueda. -
Benito Gala. -
Cayetano Gonzalez. -
Eustaquio Sanz. +
Francisco Maria Blas. -
José Villan Monge. -
Juan Antonio de las Moras. -
Joaquín Ortega. -
Joaquín Blas. -
Manuel Rodriguez. -
Miguel de las Moras. -
Pedro Gonzalez. -
Tiburcio Cañas. -
Victor Aguado. -
Victoriano Gonzalez. -

Capacidades que pagan 200 reales por contribucion directa.

D. Felipe Blas, Párroco. -
Santiago Bajon, Médico. -
Felix Diego, Cirujano. +

Cistérniga.

Contribuyentes que pagan 400 reales por contribucion directa.

D. Agapito Orobon. -
Francisco Lobato, mayor. -
Fructuoso Andrés. -
Jorge Perez. -
Jacinto Madrid. -
Lázaro Martin. -
Pedro Perez Diez. -
Ruperto Carriedo. -

Laguna.

Contribuyentes que pagan 400 reales por contribucion directa.

D. Antonio Muñoz. -
Eulogio Cernuda. -
Francisco Cuesta. -
Guillermo de Blas. -
Gonzalo Fernandez. -
Genaro Acuña. -
Juan Gervás. -
Luis Cuesta. +
Pedro Velazquez. -

Capacidades que pagan 200 reales por contribucion directa.

D. Manuel Herrera. +
Nicolas Gutierrez. -

Montemayor.

Contribuyentes que pagan 400 reales por contribucion directa.

D. Francisco Bachiller. -
Julian Presencio. -
Manuel Perez Sanz. +

Olivares.

Contribuyentes que pagan 400 reales por contribucion directa.

D. Donato Martín. -

D. Eugenio Martin. -
Fernando Martinez. -
Julian Urdiales. +
Luis Suarez. -

Capacidades que pagan 200 reales por contribucion directa.

D. Lino Martinez, Abogado. -

Olmos de Esgueva.

Contribuyentes que pagan 400 reales por contribucion directa.

D. Antonio Perez. -
Esteban Perez. -
Francisco de las Moras. -
Gerónimo Perez. -
Juan Burgueno. -
Maximino Redondo. -

Capacidades que pagan 200 reales por contribucion directa.

D. Santiago Garcia, Cura Párroco. +

Parrilla.

Contribuyentes que pagan 400 reales por contribucion directa.

D. Francisco Martin. -
Isidoró Sanz. -
Julian Martin. -
Manuel Sanz Perez. -
Martin Noriega. -
Mannuel Sanz del Pozo. -
Pedro Sanz. -

Puenteduro.

No tiene electores.

Quintanilla de abajo.

Contribuyentes que pagan 400 reales por contribucion directa.

D. Anselmo Rodriguez. -
Antolin Sordo. -
Eulavó Repiso. -
Hipólito Andrés. -
Millan Alonso. -
Prudencio Castrillo. -
Santos Rey. +

Capacidades que pagan 200 reales por contribucion directa.

D. Modesto Diez Loysle, Farmacéutico. -

Quintanilla de arriba.

Contribuyentes que pagan 400 reales por contribucion directa.

D. Epifanio Sobrino. -
Felix Redondo. -
Nicolas Carrascal. -
Pedro Repiso Gonzalez. -
Pedro Cardenal. -
Valerio Redondo. -

Renedo.

Contribuyentes que pagan 400 reales por contribucion directa.

D. Angel Cernuda. -
Andrés Diego. +
Bonifacio Gorden. +
José Velasco. -
Máximo Perez. -
Ramon Luis. -
Rulino Garcia. -
Toribio Rueda. -

Traspinedo.

Contribuyentes que pagan 400 reales por contribucion directa.

D. Mauricio Velicia. -

Tudela de Duero.

Contribuyentes que pagan 400 reales por contribucion directa.

D. Antonio Burgueno. -
Angel Romero. -
Antonio Alonso. -
Antolin Martin Alvarez. -
Braulio Olmedo. +
Baldomero Alvarez. -
Basilio Moyano. -
Benito Otero. -
Cipriano Bermejo. -
Domingo Fernandez de Velasco. -
Eustaquio Fernandez de Velasco. -
Eustaquio Calvo Salcedo. -
Esteban Vivar. -
Esteban Zamora. -
Francisco Alvarez. -
Francisco Martin Alvarez. -
Francisco Javier de Vela. -
Francisco Hinojal. -
Francisco Ruiz. +
Fausto Cardenal. -
Francisco Zamora. -
Francisco Gutierrez. -
Fernando Burgueno. -
Francisco Paisa. -
Guillermo Fernandez de Velasco. -
Gregorio Renedo. +
Jose Maria Alvarez. -
Juan de Matachana. -
Julian Liendo. +
Julian Zamora. -
Juan Martin Monroy. +
Lucio Fernandez de Velasco. -
Mariano Ibañez. -
Melchor Ordejon. -
Manuel Sanz. -
Manuel Renedo. -
Manuel Santos. -
Mariano Fernandez de Velasco. -
Mariano Aguado. +
Norberto Ordejon. -
Prudencio Martin. -
Roman Fernandez de Velasco. +
Remigio Sanchez. -
Romualdo Sanchez. -
Saturnino Zamora. -
Santos Zamora. -
Santiago Martin Alvarez. +
Silverio Villazan. -
Serapio Martin. +
Santiago Renedo. -
Timoteo Dominguez. -
Tiburcio Calvo. -
Vicente Alvarez. -

Villabañez y Peñalba de Duero.

Capacidades que pagan 200 reales por contribucion directa.

D. Antolin Gonzalez. +
Dionisio de Coca. -
Domingo Monasterio. +
Domingo del Val. +
Domingo Montes. -
Eulogio Pesquera. -
Eusebio Burgueno. -
Gregorio Baso. -
Hermenegildo Sanz. -
José del Castillo Mayor. -
José Recio. -
Laureano Lopez Ortega. -
Luis Sanz. +
Manuel Sanz Nieto. -
Manuel de la Fuente. -
Mariano del Castillo. -
Miguel Pelayo. +
Santiago Martin. -
Santos Recio. -
Tomás Sanz. +
Tomas Pelayo. -
Vicente Cuesta Recio. -

Villanueva de los Infantes.

Contribuyentes que pagan 400 reales por contribucion directa.

D. Francisco Fernandez Romero. -
Sixto Ruiz. -

Villavaquerin.

Contribuyentes que pagan 400 reales por contribucion directa.

D. Juan Manuel Durango. -
Luis Marcos. -
Lorenzo Gomez. -
Romualdo Gomez. +
Salvador de la Torre. -

Valladolid 5 de Febrero de 1867.

El Gobernador, Francisco del Busto.
Secretario, Matias Torres Estelá.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Minas.

Exemo. Sr.: La existencia de muchos registros de minas no es por sí sola una señal infalible de adelantamiento en esta industria. Cuando a la actividad en el trabajo de una mina se prefieren los vergonzosos resultados de una aparente especulación, la minería entonces no es mas que un insidioso y repugnante manejo para aumentar el caudal de unos a costa del engaño y de la ruina de otros. Con facilidad suma concede el Estado a los particulares la facultad de explorar terrenos cuyas entrañas encierran metales preciosas y otras sustancias tan codiciadas como importantes para la riqueza de la nación; pero nunca ha entrado ni podido entrar en el ánimo del legislador el otorgar esos beneficios sino a los industriales activos y laboriosos que miran en el trabajo la primera fuente de su porvenir y su fortuna, no a esos industriales de nombre que solo piensan explotar la credulidad de la buena fe, haciendo un amañado comercio con solo las ilusiones y la apariencia de la riqueza. Valiera mas que no existiese la minería, si esta industria no hubiera de ser otra cosa que un palenque abierto para el triunfo de la inmoralidad y de la intriga. Profundamente convencida la Reina (Q. D. G.) de estas verdades, no ha podido menos de influir dolorosamente en su ánimo la idea de los muchos registros que se piden de minas, sobre todo en determinadas provincias, sin conocimiento muchas veces del terreno, sin ánimo, por consiguiente, de que continúe la tramitación de los expedientes para adquirir una propiedad que facilite la explotación de minerales, y solo con el objeto de tener un pretexto para beneficiar la credulidad de los que sueñan en riquezas a poca costa adquiridas, ó para aguardar una ocasión en que, por el solo motivo de la prioridad, se aprovechen del trabajo de otros mineros activos. Cuando menos, este proceder calculado es causa de multitud de litigios solo convenientes a la mala fe, siempre ruinosos y fatales a los que desean marchar por la senda de la moralidad y de la justicia.

La extraordinaria lentitud en el curso de muchos expedientes de minas, lentitud que en la mayor parte de los casos es tan injustificada como opuesta al espíritu de la ley y reglamento del ramo, ha sido también una causa que ha influido poderosamente en la existencia de ágios y manejos, y dado lugar á que, oscureciéndose los asuntos mas claros, ó complicándose y confundiéndose con otros de igual naturaleza, hayan surgido oscuras y empañadas contiendas, que nunca son arriesgadas para los que cuentan con menos razon.

Igualmente ha llamado la atencion de S. M. que no haya la uniformidad debida en la exaccion de derechos para la sustanciacion de los expedientes de minas; y esto, despues de las justas quejas á que da lugar por parte de los que tienen que satisfacerlos, sirve de pretextos también para que se exijan algunas veces cantidades que por ningun concepto se deben abonar, y que se saque al mercado la honra de los empleados públicos como un objeto de lícita murmuracion.

Urge, pues, sobre manera que tengan término unos abusos de tanta trascendencia. Ya que no sea dable evitar de todo punto la vergonzosa especulacion de los agiotistas que comercian con minas sin merecer el nombre de mineros, es preciso que la Administracion no abra, por ignorancia ó por abandono, la puerta á sus reprobados cálculos y manejos; y, sobre todo, es preciso que resplandezcan la moralidad y justificacion de los empleados que intervienen en estos negocios, porque estas cualidades, despues de hacerles mas dignos á los ojos del Gobierno y á la consideracion de S. M., serán un garante seguro á los verdaderos industriales de la minería, á la verdadera industria minera, que consiste en no ganar sino por los honrosos medios de la actividad y del trabajo.

En vista de todo, y hasta tanto que se publique la nueva Ley y Reglamento del ramo, S. M. se ha dignado resolver:

1.º Los que presenten solicitudes de registros y denuncias de minas, consignarán al mismo tiempo en los Gobiernos civiles la cantidad de 500 reales vellon para satisfacer los honorarios de reconocimiento, demarcacion y posesion.

Sin este requisito, se tendrán por no presentadas, y no se las dará curso ninguno.

2.º Los interesados en las solicitudes de registro ó denuncia que ya estuvieren presentadas, deberán hacer la consignacion en el preciso término de 15 dias desde la publicacion de esta Real orden, declarándose nullos los expedientes en caso de no verificarlo.

3.º Los Ingenieros de minas devengarán las dietas que les están señaladas por Real orden de 18 de Junio de 1854; pero cuando su ocupacion, dentro de un mismo periodo de tiempo, se estienda á varias minas de uno ó mas particulares, se satisfará por estos á prorata, á fin de que solo ten-

ga lugar el percibo de una sola dieta por cada dia.

También tendrán derecho á que se les abonen los gastos de transporte, para lo que deberán presentar la oportuna cuenta á los Gobernadores; en la inteligencia de que cuando en un viaje hayan hecho varias operaciones, los gastos habrán de repartirse á prorata entre los diferentes interesados.

4.º Los comisionados para la toma de posesion de las minas devengarán las mismas dietas que están señaladas á los Ingenieros de primera y segunda clase, asi como también los gastos de transporte.

5.º De las cantidades constituidas en depósito se descontará un 2 por 100 para gastos de impresion, libros y demás que ocurran en la Administracion.

6.º Fuera de las dietas y gastos de transporte de los Ingenieros y comisionados para la toma de posesion, del 2 por 100 para gastos de Administracion, y de los derechos que en el art. 64 del Reglamento para la ejecucion de la ley de minería están señalados para la expedicion del título, no se exigirá ninguna clase de derechos en los expedientes de minas, sean cualesquiera su denominacion y motivo.

7.º En los 15 primeros dias de los meses de Enero y Julio de cada año se publicará en los *Boletines oficiales* de las provincias la cuenta detallada de las cantidades consignadas y su inversion, para que los interesados se presenten á recoger el sobrante que resultare á su favor, ó á pagar las diferencias que hubiere.

Los Gobernadores decidirán de plano las reclamaciones que se les dirijan contra las cuentas, con apelacion al Ministerio en caso de no conformidad.

8.º Los reconocimientos preliminares habrán de hacerse, á mas tardar, dentro del término de cuatro meses desde la adquisicion de las solicitudes de registro y denuncia. Cuando el temporal ó alguna otra causa grave, impidiere verificarlo, se consignará por diligencia en el expediente; pero en este caso los Gobernadores cuidarán de que, desaparecida aquella causa, se verifique el reconocimiento dentro del plazo de dos meses.

9.º En el término de ocho dias desde que los Ingenieros presenten á los Gobernadores los informes sobre los reconocimientos preliminares, dictarán estos el decreto admitiendo ó anulando el registro ó denuncia.

10. Los Gobernadores civiles cuidarán de que los expedientes se tramitan con todas las formalidades de ley y de reglamento, observando estrictamente los términos que se hallan marcados; en la inteligencia de que su exactitud y rigidez de principios en este importante ramo del servicio público, les harán doblemente acreedores á la confianza de la Reina y del Gobierno.

De Real orden lo digo á V. E. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid

26 de Enero de 1857.—Moyano.— Señor Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

Instrucción pública.—Negociado 2.º

Para llevar á cumplido efecto lo dispuesto en el art. 12 del Real decreto de 14 del mes último dando nueva organizacion al cuerpo de Administracion civil de las provincias, y atendiendo á lo prevenido en la Real orden expedida para su ejecucion por el Ministerio de la Gobernacion del Reino con fecha 16 del mismo, la Reina (Q. D. G.) se ha servido dictar las disposiciones siguientes.

Primera. Serán admitidos á examen de las asignaturas de economia política y derecho administrativo en las Universidades del reino los Oficiales activos ó cesantes de Gobiernos de provincia que lo soliciten, acreditando debidamente esta circunstancia.

Segunda. Compondrán el Tribunal de examen el Catedrático de la asignatura y otros dos de la Sección de Administracion si los hubiere en la Universidad, y en su defecto entrarán á completarlo los Catedráticos de la Sección de Literatura ó de la Facultad de Jurisprudencia que designe el Rector.

Tercera. El examen de cada asignatura durará por lo menos media hora, y se verificará en la forma pres-

crita en el Reglamento de estudios para los de fin de curso.

Cuarta. Las calificaciones serán las mismas que establece el Reglamento para los exámenes ordinarios; el que fuere suspenso no podrá presentarse á nuevo examen de la misma asignatura hasta pasados tres meses; y si entonces fuere reprobado, no volverá á ser admitido sino pasado un año.

Quinta. Los derechos de examen serán 50 reales por cada asignatura.

De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Febrero de 1857.—Moyano.—Sr. Rector de la Universidad de...

ANUNCIOS OFICIALES.

Se convoca por tercera vez licitadores al arriendo de pastos del pradillo de San Sebastian, para el dia 15 del corriente mes, desde las once de su mañana, que empezará la subasta bajo el tipo de 1400 rs. de renta por todo el presente año. Valladolid 7 de Febrero de 1857.—El Alcalde, Eduardo Ruiz Merino.

ANUNCIO PARTICULAR.

LA PROVIDENCIA.

Colegio en Valladolid de Instrucción primaria y estudios preparatorios para el Comercio y demas carreras científicas asi civiles como militares, dirigido por

DON GALO SUALDEA,

calle del 20 de Febrero, casa de D. José Leon y Compañía.

ENSEÑANZA.

PRECIOS MENSUALES.

<i>Instrucción primaria.</i>	á los menores de 5 años.	8 rs.
	á los mayores de esta edad que no escriban.	12
	á los que reciben la instruccion completa.	20

HORAS, LAS DE COSTUMBRE.

<i>Reforma de letra de varios caracteres.</i>	40
<i>Taquigrafía.</i>	40
<i>Matemáticas.</i> { 1.ª Sección, Aritmética y Algebra. }	50
{ 2.ª Geometría y Trigonometría. }	
<i>Idioma francés.</i>	40
<i>Dibujo natural.</i>	30
<i>Música vocal é instrumental.</i>	30
<i>Gimnasia.</i>	40

La direccion espiritual de los Colegiales está á cargo del Prebitero D. Gabriel Gallinar.

Teneduría de libros en partida doble y simple. Aritmética mercantil, sistema métrico-decimal, cambios, valoracion de pesos, medidas y monedas, redaccion de documentos mercantiles etc. á cargo de D. Galo Sualdea.

Horas de 8 y 1/2 á 11 de la mañana, de 1 á 2, de 3 y 1/2 á 5 y de 7 á 9 de la noche.

Clase especial para los de mayor edad.

De 12 á 2 de la mañana, y de 5 á 7 de la tarde.

Esta enseñanza contiene; la teneduría de libros, cambios, cuentas etc. á cargo de D. Galo Sualdea para lo concerniente al comercio, y para las cuentas por D. Valentin Sancho, con la cooperacion del primero, 50 reales mensuales.

PUPILOS.

Internos con enseñanza á escepcion de música, dibujo y gimnasia.	8 sr. diarios.
Por cada una de estas clases.	20 rs. mensuales.
Por las tres.	40
Pupilos medio internos.	5 rs. diarios.
Idem de instruccion primaria.	4 id.

EQUIPO.

El manifestado en el programa del 28 de Setiembre Los precios para los externos serán por mensualidades anticipadas, y para los internos por trimestres también adelantados.

Valladolid: Imp. de Manjarrés y Compañía.